



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

ACTA N° 43

Res. N° 2989/022

Exp. N°2022-25-1-004188

PAEMFE/Adq/ME

VISTO: las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5035/2022 para la adquisición de vajilla y utensilios de cocina para los “Centros Educativos María Espínola” correspondientes a la Nueva Política Educativa;

RESULTANDO: I) que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de ciclos y nueva oferta educativa (PAEMFE) informa que las actividades serán afectadas en el Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo 5337/OC-UR;

II) que con fecha 27 de octubre de 2022 el Coordinador del Programa autorizó el inicio de la presente contratación;

III) que con fecha 01 de noviembre de 2022 se cursaron las invitaciones a 3 empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de Compras Estatales;

IV) que con fecha 09 de noviembre de 2022 se realizó la apertura electrónica en ARCE y de acuerdo al Acta de apertura a foja 44, se presentaron 15 ofertas pertenecientes a las empresas ATMA S.A., BIDALCOR S.A., D&D S.A, DAVVE S.R.L, LOGISTICA 21 S.A.S, LOYMIL S.A., MENASOL S.A. (DISTRIBUIDORA

CONTINENTAL), MERCOLUZ S.A, PLASTOLIT LTDA, RESKE DE PALLEJA GUILLERMO (SUMINT), ROTUNNO CIARAMELLA SYLVANA, SANQUILCO S.A (SEGENIC), SCALABRINI DE MAINE JORGE DANIEL, SONIBEL S.A. y WALAN LTDA;

CONSIDERANDO: I) que, de todas las ofertas presentadas, las de las empresas LOGISTICA 21 S.A.S, ROTUNNO CIARAMELLA SYLVANA y SCALABRINI DE MAINE JORGE DANIEL no cumplen con los requisitos formales exigidos en el pliego;

II) que las ofertas presentadas por las empresas ATMA S.A, BIDALCOR S.A, D&D S.A, DAVVE S.R.L, MENASOL S.A (DISTRIBUIDORA CONTINENTAL), MERCOLUZ S.A, PLASTOLIT LTDA, RESKE DE PALLEJA GUILLERMO (SUMINT), SANQUILCO S.A (SEGENIC), LOYMIL S.A, SONIBEL S.A y WALAN LTDA cumplen con los requisitos formales y técnicos exigidos en el pliego de condiciones;

III) que se realizó la afectación del gasto N°3734/2022 por \$U 899.671 (pesos uruguayos ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Programa;

IV) que de acuerdo al apartado 3.36 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo N°5337/OC-UR, el BID autorizó la revisión en forma ex post para la contratación de referencia;

V) que el presente procedimiento se encuentra amparado en el Reglamento Operativo del contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, en las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-15 del BID del año 2020 (art. 3.6) y en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar la comparación de precios N°5035/2022 para la adquisición de vajilla y utensilios de cocina para los “Centros Educativos María Espínola” correspondientes a la Nueva Política Educativa, a las empresas que se detallan a continuación: a BIDALCOR S.A por el monto de \$U 61.280 (pesos uruguayos sesenta y un mil doscientos ochenta) más impuestos; a ATMA S.A por el monto de \$U 289.591 (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y uno más impuestos; a WALAN LTDA por un monto de \$U 263.500 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil quinientos) más impuestos, a la empresa SANQUILCO S.A por un monto de \$U 7.540 (pesos uruguayos siete mil quinientos cuarenta) más impuestos, a la empresa DAVVE S.R.L por un monto de \$U 12.934 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y cuatro) más impuestos, a LOYMIL S.A por un monto de \$U 206.846 (pesos uruguayos doscientos seis mil ochocientos cuarenta y seis) más impuestos y a SONIBEL S.A por un monto de \$U 57.980 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil novecientos ochenta) más impuestos, con cargo al Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de enseñanza media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo 5337/OC-UR.

2) Declarar desiertos los ítems 3,11,12,15,21,27,29,31,37,41 y 43 por ser manifiestamente inconvenientes desde el punto de vista económico y autorizar un procedimiento de compra derivado para la adquisición de dichos ítems.



3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

4) Disponer que el impuesto al valor agregado será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General de Impositiva, conforme a lo establecido en el art. 440 de la ley 15.903.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN